

RESOLUCION GENERAL N° /2001

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 1.747 y el artículo 67 de la Ley N° 1.911, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto N° 784/01 faculta a esta Dirección General a dictar normas complementarias para hacer efectivas sus disposiciones;

Que, por Resolución General 26/97 este Organismo ha instrumentado la operatoria establecida por la Ley N° 1.747 y su Decreto Reglamentario N° 942/97, resultando necesario adecuar la misma a las disposiciones de la Ley N° 1.911 y el Decreto N° 784/01;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 1999):

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Durante el período de Regularización instituido por los artículos 5º y siguientes de la Ley N° 1.747 y cuya reapertura se dispone por el artículo 67 de la Ley N° 1.911 y 1º del Decreto N° 784/01, respecto de las operaciones anteriores al 31 de Octubre de 2000, la documentación probatoria de la operación o acto que se está denunciando deberá contener como mínimo:

- a) Lugar y fecha cierta del instrumento;
- b) Marca, modelo, modelo-año, tipo, número de motor y demás datos identificatorios de la unidad;
- c) Datos de identidad completos de las partes intervinientes en la operación, incluyendo números de documentos, sus domicilios y, de ser posible, sus C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I.

Artículo 2º: Los encargados de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en su carácter de Agentes de Recaudación quedarán liberados de practicar las percepciones del Impuesto de Sellos exclusivamente cuando así lo indique la intervención de esta Dirección General, efectuada conforme a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley n° 1.747, 67 de la Ley N° 1.911, 8º del Decreto N° 942/97 y 1º del Decreto N° 784/01.-

Artículo 3º: En todo lo que no se oponga a la presente, tendrán plena vigencia las disposiciones de la resolución General N° 26/97.-

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHIVESE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Santa Rosa (La Pampa), de Mayo de 2001.-
jdf